

RRD-RCRA 1297/18  
Solicitud 1816400297218  
Contestación Alegatos

## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2019.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos del miércoles dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Lic. Gustavo Sánchez Moreno, Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos de CFE, en suplencia de la Mtra. Martha Laura Bolívar Meza, Directora Corporativa de Administración y Presidenta del Comité de Transparencia; la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. Carlos Alberto Peña Álvarez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

### ANTECEDENTES

I. El 07 de enero de 2019, a través del Sistema de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se notificó el recurso de revisión respecto del expediente RRA-RCRA 1297/18 en el cual se solicitaban:

*(Transcripción original)* "1. Solicito copia del último recibo de pago de luz (energía eléctrica) del medidor que esta junto (o correspondiente a) el pozo de agua, ubicado en valle glaciar sin número, entre la calle francisco de la maza y la entrada al club libanes, en la delegación (alcaldía) Alvaro Obregón. Adjunto mapa de ubicación, foto del medidor y foto de taquería que usa pa corriente eléctrica medida por dicho medidor. 2. Solicito documento que e indique cómo la taquería informal LOS MILANESOS, ubicada junto al medidor de CFE en la ubicación mencionada en el punto uno de esta solicitud, puede tener energía eléctrica sin tener un local ni permiso para operar. 3. Solicito el nombre del servidor público que autorizó la instalación de dicha toma de corriente y del medidor en la mencionada taquería informal conocida como LOS MILANESOS y que se encuentra en la ubicación mencionada en el punto uno de esta solicitud. 4. Solicito copia de documento o formato con el que un comerciante informal sin local establecido, puede solicitar la instalación de corriente eléctrica con la CFE" (Sic)

II. La respuesta que la CFE dio a dicha solicitud fue:

*(Transcripción original)* "Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos** informa lo siguiente:

"Que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es CONFIDENCIAL.

Se comunica que previa identificación como titular de la información o de su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

Nombre: Zaira Gladis Torres Crisanto

Cargo: Jefe de Oficina de Atención a Clientes

Correo : zaira.torres@cfe.mx

Domicilio: Av. Centenario No. 298, Col. Merced Gómez

Alcaldía en Álvaro Obregón

C.P. 01600, Ciudad de México.

Horario de oficina: 9:00 a 15:00 horas.

Teléfono: 54.81.92.00 ext. 18653

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros"  
(Sic)

III. El 09 de noviembre de 2018 el Instituto recibió, la impugnación de la respuesta antes citada, en los siguientes términos:

(Transcripción original) "La información que se solicita es referente a un medidor instalado en una banqueta pública.

Dicho medidor está localizado junto a un pozo de agua del gobierno (público). Por tal motivo está infundado considerar dicha información como privada, ya que ahí no hay ninguna casa ni local particular. Es espacio público junto a un pozo público. Por tal motivo ingreso este recurso de revisión. Un pozo no es un "Particular", una banqueta no es un "Particular". Son administrados por el "Gobierno", y el Gobierno no es un "Particular" (Sic)

IV. Ante lo que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

(Transcripción original) "... la relación que se tiene con los clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica.

La información relativa a la existencia o no de un servicio, así como el estado que guarda o tuvo, es considerado información confidencial por vincularse a datos personales. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es información clasificada como CONFIDENCIAL..." (Sic)

Asimismo se informa que derivado de un nuevo análisis se solicitó a la Empresas Productivas Subsidiarias Distribución (EPS D) realizar una búsqueda de la información concerniente al punto 3 de la solicitud original, ante lo que informó:

*(Transcripción original) "... la relación que se tiene con los clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica.*

*La información relativa a la existencia o no de un servicio, así como el estado que guarda o tuvo, es considerado información confidencial por vincularse a datos personales. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es información clasificada como CONFIDENCIAL.*

### CONSIDERANDO

Los integrantes del Comité de Transparencia de la CFE, son competentes en términos de lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, para: confirmar las clasificación como confidencial.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación como confidencial de "1. Solicito copia del último recibo de pago de luz (energía eléctrica) del medidor que esta junto (o correspondiente a) el pozo de agua, ubicado en valle glaciar sin número, entre la calle francisco de la maza y la entrada al club libanes, en la delegación (alcaldía) Alvaro Obregón. Adjunto mapa de ubicación, foto del medidor y foto de taquería que usa pa corriente eléctrica medida por dicho medidor. 2. Solicito documento que e indique cómo la taquería informal LOS MILANESOS, ubicada junto al medidor de CFE en la ubicación mencionada en el punto uno de esta solicitud, puede tener energía eléctrica sin tener un local ni permiso para operar. 3. Solicito el nombre del servidor público que autorizó la instalación de dicha toma de corriente y del medidor en la mencionada taquería informal conocida como LOS MILANESOS y que se encuentra en la ubicación mencionada en el punto uno de esta solicitud. 4. Solicito copia de documento o formato con el que un comerciante informal sin local establecido, puede solicitar la instalación de corriente eléctrica con la CFE" (Sic)

**SEGUNDO.-** Se precisa que las clasificación como confidencial, fue solicitada por las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Suministrador de Servicios Básicos. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

### Comité de Transparencia de la CFE

**Lic. Gustavo Sánchez Moreno**

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos de CFE, en suplencia de la Presidenta del Comité

**Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**

Titular de la Unidad de Transparencia

**C. Carlos Alberto Peña Álvarez**

Responsable del Área Coordinadora de Archivos.